Convenio entre

el CEJU y Naciones Unidas en Uruguay

para la cooperación mutua

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el 4 de octubre de 2019, comparecen: La Sra. Mireia Villar, en su calidad de Coordinadora Residente en representación del Sistema de las Naciones Unidas (de aquí en adelante ONU); y la Dra. Rosina Rossi, en su calidad de Directora y en representación del Centro de Estudios Judiciales del Uruguay (de aquí en adelante CEJU), quienes CONVIENEN:

Primero. Antecedentes. 1) Desde comienzos del año 2018 y mediante acuerdos puntuales, ONU y CEJU han realizado múltiples y diversas actividades de formación, cooperación e intercambio dirigida a jueces y otros operadores judiciales. 2) Ambas instituciones desarrollan programas de formación e investigación que son de mutuo interés, que, con esfuerzos mancomunados lograrían verse reforzadas y complementadas. 3) Desde entonces y también en el curso del año 2019, las experiencias han resultado muy exitosas tanto para ambas instituciones como para los destinatarios, especialmente teniendo en cuenta los requerimientos de alta calificación para su desempeño en el Poder Judicial.

Segundo. Objeto. Las instituciones comparecientes se comprometen a cooperar y colaborar entre sí con el fin de implementar actividades de educación, investigación y desarrollo de manera conjunta, que redunden en beneficio de los intereses coincidentes de ambas. A tales efectos, se coordinará el desarrollo de instancias de formación que cumplan con las condiciones requeridas según sus respectivos propósitos y competencias.

Tercero. Se podrán realizar acuerdos complementarios o de ejecución que podrán referir entre otros aspectos, a los siguientes:

- a) Organización de cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc, relacionados con la competencia y cometidos del CEJU y los temas de interés de cooperación en materia de justicia de ONU.
- b) Realización conjunta o coordinada de programas de investigación y desarrollo en las áreas específicas de interés mutuo.
- c) Intercambio de información, documentación y publicaciones.
- d) Programas conjuntos de formación y perfeccionamiento de técnicos, docentes e investigadores.

e) Cualquier otra modalidad considerada de interés por las partes contratantes.

Cuarto. Cada parte se hará cargo cuando fuera necesario, de asumir los gastos referidos a la remuneración de los docentes que aporte en las distintas actividades, estando a la práctica habitual y reglamentación respectiva.

Cada parte, o en forma conjunta, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

Quinto: El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no podrá afectar los programas en curso de ejecución.

En señal de conformidad y previa lectura se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fechas indicados al comienzo.

Sra. Mireia Villar Forner Coordinadora Residente Naciones Unidas en Uruguay Dra. Rosina Rossi Directora Centro de Estudios Judiciales del Uruguay